

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 10 de Agosto de 1972

Nº 180

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados **Pág. 2129**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Favor de "Altamira, S. A." **2131**

Autorización a Director General de Aduanas para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones **2133**

MINISTERIO DE DEFENSA

Pensión Mensual Vitalicia a Federico Aguilar R. **2134**

SECCION JUDICIAL

Remates **2135**

Donaciones de Solares Municipales **2135**

Citación a Accionistas de Cofarnic, S. A. **2136**

Citación a los Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. **2136**

Citación a Socios de la Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A. **2136**

Indice de "La Gaceta" (Continúa) **2136**

Indicador de "La Gaceta" **2136**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y uno; presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Ur-

bina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Adolfo Altamirano, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doró Real Amaya, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Miguel Arauz, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan Palacios, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don René Molina Valenzuela, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Dr. Silvio Argüello Cardenal y Dr. Fernando Zelaya Rojas.

1º — El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2º — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Dr. J. David Zamora, para no asistir a las sesiones de esta semana, y quien a su vez pide que su proyecto tendiente a adicionar el Arto. 14 del Código del Trabajo, sea tratado en la próxima semana; Don Germán Saborío para ausentarse de las sesiones por el término de quince días a partir de hoy, el que se concede con goce de sueldo a moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano; y Don Napoleón Tapia Pérez para no asistir a la sesión de hoy.

3º — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los proyectos de ley enviados por el Honorable Señor Ministro de Gobernación que se contraen a concederle pensión mensual vitalicia a:

- I) Don Isidro Gómez Bolaños, de la ciudad de Bluefields, por ₡100.00;
- y
- II) Fidel Leytón Matus, también de la ciudad de Bluefields, por ₡100.00.

4º — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley:

- a) Presentado por la Honorable Diputado Doña Carmenza Lara Borgen, tendiente a concederle Personalidad Jurídica al CLUB DE FLORES Y JARDINERÍA DE NICARAGUA, C. A.;
- b) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba, tendiente a transformar la Autoridad Portuaria de Corinto en AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. (De este proyecto se repartirán copias); y
- c) Presentado por los Honorables Diputados Don Ralph Moody y Doña Alba Rivera de Vallejos, encaminado a elevar a Municipio el Distrito de Prinzapolka, en el Departamento de Zelaya. Sobre este proyecto, el Honorable Diputado Don Ralph Moody pide que sea dictaminado cuanto antes, petición ésta que el Honorable Diputado Presidente transmite a la Honorable Comisión de Gobernación.

5º — Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de esta Honorable Cámara por el Honorable Diputado Don Armando Guido y que tiene por objeto darle Personalidad Jurídica a la entidad denominada IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA. A moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Dr. Francisco Urbina Romero.

6º — Se lee y somete a discusión en lo particular el Proyecto de Ley de Propiedad

Horizontal, presentado por el Honorable Diputado Dr. Alejandro Romero Castillo, Arto. 1º.

El Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo presenta moción para que no se diga indistintamente Departamento o Apartamiento, sino que se uniforme diciendo "Apartamiento".

Sometida a discusión, el Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez se manifiesta a favor y a su vez mociona para que al artículo se le agregue: "y formarán finca aparte en el Registro".

Sometida a discusión la moción Gutiérrez Gutiérrez, el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón manifiesta que la moción Gutiérrez, quizá no es contradictoria, pero no obedece propiamente al criterio de la legislación hipotecaria contenida en el Reglamento del Registro Público y en su ley fundamental; además, considera que la moción Gutiérrez está inspirada en un consejo que da la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la consulta que se le hizo; ésta se basa en las recomendaciones del Simposio sobre Registro Público, y el que recomendaba un sistema registral diferente; pero para la unificación de criterio de la ley se debe seguir con las disposiciones del Arto. 7 y 157 del Reglamento del Registro Público, que establece una sola finca y se hagan después las desmembraciones, para ser congruentes con el sistema registral que impera en Nicaragua.

A favor de la moción del Honorable Diputado Gutiérrez, se manifiesta el Honorable Diputado Dr. Salvador Castillo, expresando que en muchas legislaciones no sólo se dice, sino que es obligatorio y se establecen reglamentos para modificar el Registro Público y así debió presentarse el proyecto que se discute; y se debe establecer en este artículo que cuando pertenezcan a varias personas no pueden ser divididas entre ellos sin el consentimiento unánime o la mayoría de los condueños del edificio.

El Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado mociona para que en vez de apartamento, se diga Departamento, y que en el Arto. 1º se diga: "Los distintos pisos de un edificio o los distintos departamentos de un mismo piso o de más pisos, de un edificio de varios pisos etc..."

Sometidas a discusión las mociones, en un amplio debate manifiestan su criterio los Honorables Diputados Arroyo Buitrago y Granera Padilla, Lugo Marengo, Ortega Chamorro y Núñez de Saballos, coin-

ciendo en que este proyecto debe estudiarse más a fondo.

El Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi presenta moción para que se suspenda el debate y se estudie a fondo el proyecto.

Sometida a discusión, y habiendo consenso general, se aprueba la suspensión del debate para estudiar a fondo el proyecto, tomando en cuenta el estudio hecho por los Honorables Diputados Doctores Juan José Lugo Marengo y Salvador Castillo sobre un proyecto similar que hace más o menos ocho años presentó el Diputado Dr. Juan Munguía Novoa.

Asimismo por consenso general y a moción del Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, se agrega a la Comisión de Gobernación, al Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, para el estudio del proyecto de la Propiedad Horizontal, por haber versado su tesis de Abogado sobre la propiedad horizontal. También los Honorables Diputados Doctores Salvador Castillo y Juan José Lugo Marengo formarán parte de la Comisión Especial que estudiará el proyecto, lo mismo que el proyectista Doctor Alejandro Romero Castillo.

7º — A petición del Honorable Diputado Doctor Juan José Lugo Marengo, se agrega a la Comisión de Relaciones Exteriores para dictaminar el proyecto de ley de Licencias Comerciales y otras disposiciones sobre actividades conexas, en vista de que el proyecto contiene disposiciones que se van a aplicar únicamente a los comerciantes extranjeros, y como existe un Tratado de Amistad con los Estados Unidos, la Representación Nacional da su aprobación.

8º — A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody, se dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura y se aprueba.

9º — No habiendo más que tratar el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Salvador Castillo,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de "Altamira, S. A."

Reg. 3061 — R/F 256950 — \$332.00

Decreto N° 46.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Empresa "ALTAMIRA, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la Hacienda Altamira, localizada en el Departamento de Boaco, la cual se dedica a la producción de Arroz Precocido.

Segundo: La Resolución N° 163 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 28 de Junio de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la Empresa solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que procesará artículos provenientes del sector agrícola, destacándose como actividad agro-industrial, primera de su tipo en el país.

Que mediante el proceso de producción a que es sometida la materia prima, se obtiene un producto, arroz precocido, que se diferencia cualitativamente del arroz simplemente beneficiado o trillado.

Que de acuerdo con el Convenio el proyecto en cuestión constituye campo de aplicación del régimen uniforme de incentivos fiscales.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la Empresa "AL-

TAMIRA, S. A.", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustible, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo los siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendario de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Julio de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para
Reclamaciones y Devoluciones**

"Nº 88"

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheque con cargo a la Cuenta "Fondo Para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CORDOBAS CON 71/100 (¢ 55,796.71), conforme el siguiente detalle:

Reclamo Nº	Póliza Nº		Reclamante:	Córdobas:
8583	15945	Las Merc.	Julio Cardenal Argüello c/o E. Palazio & Co. Ltda.	¢ 652.96
8584	14283	Idem.	The National Cash Register Co. E. y F. Kelly & Co.	767.66
8585	12566	Corinto	P. J. Frawley & Co. Ltda. c/o E. y F. Kelly & Co.	57.74
8586	18	P. Blanca	La Criolla, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	55103
8592	332976	Managua	Fischbach & Moore International Corp., S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	172.10
8594	12819	Las Merc.	Nicaragua Sugar States Limited	1,911.11
8595	134	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	302.30
8596	2326	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	315.75
8597	2459	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	108.55
8598	2558	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	574.91
8599	3210	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	53.36
8600	3620	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	221.16
8601	3626	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	42.48
8602	6917	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	97.16
8603	7517	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	292.75
8604	7664	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	19.31
8606	10115	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	275.13
8607	10224	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	294.44
8608	10794	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	369.20
8609	10972	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	1,583.73
8611	13474	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	535.55
8612	13475	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	429.09
8158	3521	P. Blanca	Luis Borrell Portillo c/o Medina Sandino & Co. Ltda.	624.82
8166	1656	El Espino	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	693.85
8210	2141	Managua	Caldera Industrial, S. A. c/o P. Santamaría Lola	323.68
8216	20594	Corinto	Electroquímica Pennsalt, S. A. c/o E. y F. Kelly & Co.	605.01
8232	452	P. Somoza	Polímeros Centroamericanos, S. A.	5,365.30
8243	8	P. Blanca	Lab. Farmacéuticos de Nic., S. A.	317.03
8246	2024	S. J. Sur	Néstor Campbell Delgadillo c/o E. Palazio & Co. Ltda.	726.78
8281	3752	Idem.	Calzado Manica, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	603.96
8283	8808	Las Merc.	Muebles & Decorados, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	29.32
8291	3153	Managua	Comercial Abaunza, S. A.	1,067.50
8633	19962	Las Merc.	Cia. Licorera de Nicaragua	282.02
8637	16924	Idem.	Cia. Centroamericana de Prod. Lácteos, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	41.58

8649	1037	Corinto	Julio C. Hernández B. c/o Martínez Romero & Cía. Ltda.	111.13
8659	2302	S. J. Sur	Calzado Manica, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	196.42
8660	1400	P. Somoza	Mercadeo Industrial, S. A.	191.15
8665	7016	Corinto	Irrigaciones y Perforaciones McGregor c/o Suc. C. Delgadillo, S. A.	2,271.51
8668	490	El Espino	Acumuladores Centroamericanos, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	241.30
7874	746	Managua	Industrias Generales Abohasen, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	1,047.21
7888	1563	El Espino	Reinaldo Hernández & Cía. Ltda. c/o Santamaría Lola & Cía. Ltda.	1,706.64
7892	19763	Corinto	Van Leer Envases de Centroamérica, S. A.	836.29
7953	943	Corinto	Caldera Industrial, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	1,836.87
7975	15081	Corinto	Comisión Nacional del Algodón c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	440.80
8099	1386	Managua	Industria Nac. de Clavos y Alambre de Púas c/o J. Vassalli & Co.	1,513.70
8100	2887	P. Blanca	Industria Nac. de Clavos y Alambre de Púas c/o J. Vassalli & Co.	1,312.85
8101	1932	P. Blanca	Industria Nac. de Clavos y Alambre de Púas c/o J. Vassalli & Co.	514.08
8107	776	P. Somoza	Ingabo, S. A. c/o Comcablesnic	2,896.25
8147	6270	Managua	Alimentos Interamericanos, S. A. c/o Santamaría Lola & Cía. Ltda.	2,613.45
8160	16649	Corinto	W. de Trinidad C. & Cía. Ltda. c/o Santamaría Lola & Cía. Ltda.	285.60
8242	8942	Corinto	Supermercado La Colonia, S. A.	12,022.69
8251	1821	El Espino	Distribuidora Interamericana, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	257.28
8308	2273	El Espino	Distribuidora Interamericana, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	633.29
8327	10720	Las Merc.	Leticia de Largaespada c/o Comcablesnic . .	101.37
8343	3356	Managua	Marta Delgadillo Rivas	15.40
8347	10414	Corinto	Más x Menos "La Criolla", S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	4,443.11
Total				<u>₡ 55,796.71</u>

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas, constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los trece días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Defensa

Pensión Mensual Vitalicia a
Federico Aguilar R.

Nº XI.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
P o r C u a n t o :

En Resolución de esta misma fecha, se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del Señor Federico Aguilar

Rodríguez, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Julio de 1972, el mencionado Señor Aguilar Rodríguez, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (₡80.00), mensuales, los que afectará la Partida Codificada bajo el número Subvenciones y Aportes diversos

1607003423 Transferencias Corrientes. Diversas a Personas 21-0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Julio de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.—(f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Heberto Sánchez B., Coronel (PA) G. N., Ministro de Defensa.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3058 — B/U 256660 — Valor ₡ 135.00

Cinco tarde, veintidós Agosto próximo entrante, rematárase mejor postor, local este Juzgado, lote terreno propio, situado Camino Santo Domingo, conocido como Quinta Silvia, de dos manzanas un mil quinientos catorce varas cuadradas veintinueve centésimas, lindando así: Oriente, Juan Castro; Poniente, Mercedes Membreño, y otros; Sur, propiedad Concepción Solís; Norte, Agustina viuda García, con casa madera y árboles frutales.

Véndase ejecución: Teódulo Murillo Molina contra Esperanza Barquero de Cerda.

Base Subasta: Cuarentidós Mil Trescientos Cincuenta Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete Agosto, mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 3044 — B/U 256764 — Valor ₡ 135.00

Nueve A. M. veintiuno Agosto este año, este Juzgado subastárase inmueble urbano, situado Oriente, esta ciudad. Lindando: Norte, calle No. 5; Sur, Lote No. 3; Oriente, Lote No. 19 y Occidente, lote No. 21 de Bello Horizonte.

Inscrito No. 59,111, Folios 97 a 99, Tomo 916, Asiento 1ro. Registro Público de este Departamento.

Base: Cuarentitres Mil Cuatrocientos Córdoba, estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. a Manuel Salvador Castellón Cerda.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diecinueve de Julio de mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 3060 — R/F 195928 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veintiuno Agosto corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbana, esta ciudad, N° 4,194, Folio 84, Tomo 88, Libro Propiedades, Sección Derechos Reales, Linderos: Oriente, Modesto Espinoza; Poniente, Pedro Gómez; Norte, Carmen Acosta; Sur, calle por medio.

Ejecuta: Alejandro Mejía Ferretti a herederos de Petrona Mena.

Base: ₡ 2,000.00

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, tres Agosto, mil novecientos setentidós. — A. Bermúdez B., Srío.

3 1

Reg. No. 2132 — B/U 252616 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, catorce Agosto próximo, local Despacho, subastárase rústica "Buenos Aires", trescientas manzanas superficie, ubicada Comarca San Isidro, jurisdicción Boaco, estos linderos: Oriente y Sur, Juan Bautista Morales; Poniente, Juan Basilio Castillo; y Norte, Nicolás Arauz; inscrita; No. 5104, Asiento 1o., Folio 119, Tomo 55, Registro Público, Boaco.

Base Subasta: Cien Mil Córdoba, estricto contado.

Ejecución: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA vs. Juan Francisco Rivas Fernández.

Managua, veintiocho Julio, 1972. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Distrito Civil, Managua. — O. P. Rodríguez, Srío.

3 3

Reg. No. 2126 — B/U 252605 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, quince corrientes, de mil novecientos setenta y dos, este Juzgado; vendérase al martillo: Radio Sony, Transistores, Amplificador ACE Tone; Amplificador Yamaha Tone Gavinet; caja registradora, N. C. R. micrófono H. M. L.

Ejecuta: Noguera Cia. & Ltda.

Ejecutado: Arcia, Orozco & Cia. Ltda.

Juzgado Primero Local Civil de Managua, dos de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra.

3 3

Reg. No. 2128 — B/U 234898 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintidós Agosto, subastárase finca "Rodeo Grande", esta jurisdicción de Doscientas Cincuenta Manzanas, contiene dos casas de habitación una de dos pisos; establo de concreto, corrales, manga y cepo, un galerón y laguna artificial, lindante: Norte, Oscar Molina; Sur, René Molina; Oriente, Ulises Molina; Occidente, Róger Molina.

Base: Ciento Ochenta Mil Córdoba.

Oyense Posturas.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a Nelly Molina de Cabrera.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Agosto, mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero, Srío.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. 2604 — B/U 173303 — ₡ 45.00

Natividad Ríos, solicita donación solar municipal: Oriente, Miguel Fajardo, avenida interpuerta; Occidente, de Virgilio Somoza; Norte, Natividad Ríos; Sur, Virgilio Somoza.

Opónganse término legal.

Dado Camoapa. Junio 27, 1972. — Emilio Sequeira, Alcalde.

3 1

Reg. 2605 — B/U 173304 — ₡ 45.00

Myriam y Fany Villegas solicitan donación solar municipal: Oriente, Ernestina Quintana, mediando calle; Occidente, Alejandro Mena; Norte, Amado Rodríguez; Sur, Sucesores de Tomás Sotela.

Opónganse.

Dado Camoapa. Junio 27, 1972. — Emilio Sequeira, Alcalde.

3 1

Reg. No. 3035 — R/F 219853 — Valor ₡ 45.00

Marcos Alvarez, solicita donación Municipal, solar limitado; Oriente, Matilde Rodríguez; Poniente, Justina Artola; Norte, Benigno Salinas, calle enmedio; Sur, Arnoldo Tijerino.

Alcaldía Municipal, Boaco, tres Agosto, mil novecientos setentidós. — Alodya Rocha, Sria. Municipal.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE COFARNIC, S. A.

Reg. No. 2124 — B/U 252438 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de COFARNIC, S. A., me permito citar a todos los Accionistas de dicha Compañía para nuestra Asamblea General Anual que se efectuará en las oficinas de dicha Compañía, a las 9:30 a. m. del día Domingo 27 de Agosto de 1972.

Dr. SOLON ARGUELLO NOGUERA,
Secretario de la Junta Directiva
COFARNIC, S. A.

3 3

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

Reg. No. 2125 — R/F 252390 — Valor ₡ 225.00

Por solicitud de Accionistas que representan un porcentaje superior al 5% de las acciones de la Sociedad, emitidas y en circulación, cito a los Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PROLACSA) a reunión de Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas a verificarse el día lunes 28 de Agosto próximo en Managua a las diez y ocho y treinta horas en las oficinas del Instituto de Fomento Nacional, con el objeto de proceder a elegir nuevo Director, por parte de los Accionistas de la Serie "B" y para dicha Serie en vista de encontrarse a la fecha dicho puesto vacante, como también para los asuntos varios que cualquiera de los accionistas pudiese presentar.

Managua, primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Juan José Rodil Peralta, Vice-Secretario de la Sociedad en funciones.

3 3

CITACION A SOCIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINANDEGA, S. A.

Reg. No. 3059 — R/F 210027 — Valor ₡ 45.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A., me permito citar a todos los socios de dicha Compañía, para Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas a las diez de la mañana del día Domingo veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos para tratar sobre los siguientes asuntos:

- a) Presentación del Balance General;
- b) Elección de nueva Junta Directiva; y
- c) Cualquier otro asunto.

Napoleón Cajina Bustamante,
Secretario.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINANDEGA, S. A.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "T"	Gaceta N°	Fecha
IMPUESTO DE TURISMO		
El Impuesto de Turismo será recaudado por funcionarios consulares de Nicaragua. (Salió errada; véase Gaceta 201 de 3 de Septiembre de 1956)	N° 148 Julio	3/56
El Impuesto de Turismo será recaudado por los funcionarios consulares de Nicaragua	N° 201 Sept.	3/56
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Se aprueba la Memoria del Ministerio del Trabajo, 1953/54	N° 68 Marzo	21/56
T R A N S F I E R E N S E		
Transfiérense a la Lista N° 1 las Tostadoras de Mincerales	N° 78 Abril	11/56
CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO		
Reglamento para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo	N° 191 Agosto	22/56
Convenio Internacional del Trigo	N° 204 Sept.	6/56

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES